

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Jueza la demanda especial de fuero sindical radicada bajo el No. 110013105-013-2020-00310-00 de DAYANA ANDREA HERNÁNDEZ ROJAS y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA CONTACT CENTER Y CALL CENTER - SINDITECC contra TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S., informando que el apoderado de la parte demandante presentó subsanación el 8 de septiembre de 2020. Sírvasse Proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que se encuentra subsanada en legal forma la demanda; esto, bajo dos delimitaciones.

Por una parte, entendiendo que respecto del tercer punto será el Despacho quien se pronuncie frente a tal solicitud probatoria en el momento procesal oportuno, como bien lo señala el profesional del derecho, y, por otro lado, se advierte que la certificación de inscripción en el registro sindical no se requirió para reconocer personería a la organización, como erradamente lo interpretó el abogado de la parte demandante, sino como un elemento para probar su representación legal, pues las personas jurídicas no pueden actuar por sí solas o a través de cualquier persona.

Aun así, es conteste de la representación legal del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Contact Center y Call Center – SINDITECC el acta de fundación y el acta de aprobación de estatutos y elección de presidente, como quiera que de la autonomía sindical se desprende que la organización es quien designa a sus representantes y, por tanto, se tendrán como tales a los que se nombran en dichos documentos.

Conforme con lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor Daniel Martínez Franco, identificado con C.C. 1.026.275.820 y T.P. 279.593 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la señora Dayana Andrea Hernández Rojas y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Contact Center y Call Center – SINDITECC.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda especial de fuero sindical instaurada por Dayana Andrea Hernández Rojas y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Contact Center y Call Center – SINDITECC en contra de Teleperformance Colombia S.A.S.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada por intermedio de su representante legal, conforme lo dispone el artículo 41 del C.P.T. y S.S. en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. o, en su defecto, de forma electrónica, tal y como lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY _____ SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____ LA SECRETARIA, _____
